PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002051 DE 2013

31 MAY 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado OCP2, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados 2013321020698-2, 2013321030054-2 y 201332030511-2 del 11 de abril,27 de mayo y 30 de mayo de 2013, la señora Flor Arelis Fandiño Velasco identificada con cédula No. 52933166, en representación legal de la sociedad SOLUCIONES MEDICO EMPRESARIALES LTDA, identificada con el número de matrícula mercantil 01821188 del 23 de julio de 2008 y NIT 900230708-7, solicitó ante esta Subdirección la habilitación del establecimiento de comercio denominado OCP2 identificado con el número de matrícula mercantil 00031204 del 3 de julio de 2012, ubicado en la calle 12 No. 13 - 39 en el municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad SOLUCIONES MEDICO EMPRESARIALES LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 12 No. 13 - 39 en el municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda;

0002051 03 MAY 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado OCP2, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-015 de fecha 8 de mayo de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado OCP2, es de noventa y uno (91);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado OCP2;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado OCP2, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SOLUCIONES MEDICO EMPRESARIALES LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01821188 DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900230708-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	OCP2
MATRÍCULA MERCANTIL:	00031204 DE 2012
DIRECCIÓN:	CALLE 12 NO. 13 - 39
MUNICIPIO:	SANTA ROSA DE CABAL
DEPARTAMENTO:	RISARALDA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	NOVENTA Y UNO (91)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado OCP2, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado OCP2 en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad SOLUCIONES MEDICO EMPRESARIALES LTDA, identificada con el NIT 900230708-7, ubicada en la carrera 73 No. 48 – 21 de la ciudad de Bogotá, D.C; conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado OCP2, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

31 MAY 2013

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

María Ilduara Walteros Puerta – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Carolina Cárdenas P. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo